

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres di.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2678.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente

Artículo 1.º Queda disuelto el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 1.º de Diciembre del corriente año.

Dado en la Corona á once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros. Leopoldo O'Donnell.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaria.

Circular núm. 2658.

Debiendo ausentarse de esta corte con Real licencia, D. Juan de Lorenzola, Subsecretario de este Mi-

nisterio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á los Directores del mismo, para que durante su ausencia, en los asuntos relativos á sus respectivos departamentos, adopten las providencias de instrucción que correspondan á dicho Subsecretario, y trasladen de su propia autoridad las Reales disposiciones que les sean comunicadas.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 8 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno.—Negociado 2.º

Circular núm. 2659.

No expresandose en la ley de Imprenta vigente la forma en que han de examinarse las novelas para su publicacion, y correspondiendo al Gobierno el determinarlo ó reformar las reglas establecidas, la Reina (Q. D. G.), en vista de lo expuesto y solicitado por varios escritores, y deseando dispensarles toda aquella proteccion que sea compatible con la custodia de los intereses morales que le está encomendada hasta tanto que en una nueva ley de Imprenta se fijen definitivamente las bases á que han de ajustarse en su publicacion esta clase de producciones literarias, ha tenido á bien disponer que los autores y editores de novelas originales y traducidas puedan presentar á la aprobacion previa el manuscrito correspondiente á 32 páginas impresas en cuarto, quedando por lo demas sujetos los referidos autores y editores á lo que previene la mencionada ley con relacion á todo género de escritos.

De orden de S. M. lo digo á V... para su conocimiento y el de los funcionarios que desempeñan la expresada censura. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Circular núm. 2656.

No habiéndose presentado ninguna persona á reclamar los dos mulos que aparecieron en el cerro del Azucar, término de Aguilar, cuyas señas á continuacion se espresan, para cuyo fin se hizo público en el Boletín oficial de esta Provincia núm. 144 del Lunes 23 de Agosto último, he acordado insertarlo de nuevo para conocimiento de los sujetos á quienes pueda interesarle.

Córdoba 13 de Setiembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Señas.

Castaños oscuros, medianos, con tres años, sin hierro ni aparejos.

Circular núm. 2667.

Habiéndome manifestado el Alcalde de Puente Genil, que en 18 de Julio último habia aparecido en el término de aquella villa un burro cuyas señas á continuacion se espresan, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de la persona á quien pueda pertenecer para que se presente á recogerlo.

Córdoba 14 de Setiembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Señas del burro.

Pelo rucio, cerrado, con dos cicatrices de vilmas en los pechos, un remiendo en la nalga derecha por dentro y otro por fuera, herradas en las manos y un hierro.

Circular núm. 2653.

Segun ha manifestado á este Gobierno el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cabra, se hallan en su poder dos caballerías cuyas señas á continuacion se espresan, que por sospechas de robo se recogieron á Francisco Salas García y Casas, vecino de dicha ciudad, á cuyo individuo por este incidente se le sigue

causa criminal en dicho Juzgado, po cuya razon he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á dichas caballerías, se presenten en el mismo Juzgado con los documentos correspondientes para acreditar su pertenencia.

Córdoba 13 de Setiembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Señas de las caballerías.

Una jaca pelo castaño claro, edad diez años, alzada 6 cuartos y media menos un dedo con pelos blancos en los costillares, sin hierro, con una contusion, con heridas en la cruz.
Un borrico pelo rucio oscuro, edad cerrado, tuerto del ojo derecho, herrado entre los hollares.

Circular núm. 2674.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura del soldado desertor del Regimiento de lanceros de Villaviciosa, Juan de la Torre Rodriguez, hijo de Cristobal y de Josefa, natural de Luque, cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta Provincia por quien se reclama.

Córdoba 9 de Setiembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Señas.

Edad 20 años 11 meses y 23 dias.
Estado soltero.
Estatura 5 pies y dos pulgadas.
Pelo y cejas castaño.
Ojos pardos.
Nariz regular.
Barba poca.
Boca regular.
Color triguño.

Señas particulares.

Hoyoso de viruelas.

Se otorgó plaza voluntariamente el día 3 de Agosto último con el consentimiento paterno.

Circular núm. 2673.

Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura del reo fugado de la cárcel de la Luisiana Francisco Gimenez Viso, y que por una equivocacion del Alcalde de dicha villa se le puso el nombre de Francisco Maria Gimenez, en la circular de este Gobierno núm. 2647, y cuya señas no han variado, el cual ha sido condenado á presidio en Consejo de guerra ordinario por la resistencia á la Guardia civil, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Ecija por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 17 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2672.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de Francisco Berlanga, á quien por sospechas se le recogieron cuatro caballerías menores cuyas señas y las del delincuente á continuacion se expresan, las cuales se hallan en poder del Sr. Juez de primera instancia del partido de Pozoblanco, á cuyo señor podrán recurrir los que se crean con derecho á reclamarlas con la debida justificacion; y caso de ser habido el referido Berlanga, lo pondrán á disposicion del expresado señor Juez, por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 14 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas de las burras.

Una parda oscura, de dos años, rayada de las cuatro extremidades, raya de mulo, cerrada, sin hierro, alzada 6 cuartas escasas.

Otra castaña clara, su alzada 6 cuartas y media, edad 6 años, pelos blancos en la frente, la oreja izquierda hendida en su punta, sin hierro.

Otra rucia clara, su edad ocho años, la oreja derecha hendida, el ojo derecho pañoso, cerrada de corbejones, dos cicatrices en la parte superior posterior de la espalda, sin hierro, alzada 6 cuartas escasas.

Y otra rucia, rodada por los costillares, de once á doce años sin hierro, alta de palomilla, su alzada 6 cuartas escasas.

Id. de los aparejos.

Uno compuesto de una cincha de cañamazo remendada con un ronzal de pita en uno de sus extremos, una sobre enjalma de esparto mas que de mediada, una enjalma de cañamazo vieja con algunos remiendos, un ropón de cañamazo viejo y otro con listas muy roto y agujereado.

Otro compuesto de un albardón de lienzo de cañamo estropeado, un

ropón chico de jerga, un costal de id. muy roto y remendado, tres ropones de id. en muy mal estado, una enjalma de id. muy vieja una sobre enjalma de esparto tambien en muy mal estado y una cincha pequeña con un cordel de cañamo y tarabilla de madera.

Idem del reo.

Francisco Berlanga, vecino de Córdoba, empadronado en la calle del Medio núm. 8 en el distrito municipal de la Catedral, últimamente domiciliado en Villaviciosa, edad 41 años, casado, arriero, color moreno, de mediana estatura, vestido á estilo andaluz, hoyado de viruelas, con marsellé ó dormán, chaleco negro con dos hileras de botones de plata en forma de cascabel, zajones de tela de verano, botas y zapatos de becerro.

Investigacion.—Al sitio de la Solana.—Cádiz.—No habiendo constituido D. Joaquín Corredor, vecino de Montoro, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la Investigacion sita en la Solana ó holla del cerro de la Enciolla, término de Montoro, he acordado por decreto de este día y con sujecion á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

El Castellano.—Escorial plomizo.—Cádiz.—No habiendo constituido D. José Ramirez, vecino de Córdoba el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para el Escorial plomizo «El Castellano» sito en la huerta de la yunta de Isidro Gordo, término de Montoro, y lindando á L. con el arroyo de las Angostas, M. con su viento, P. con la roza de Palomares y N. con la deheza del Rey; he acordado por decreto de 10 de Diciembre de 1857 y con sujecion á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Junta de la deuda Pública.

Circular núm. 2638.

Relacion núm. 51.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda

del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones. Interesados.

CORDOBA.

- 60.266 D. José Maria Cano.
- 60.267 Maria Conde y Ruiz.
- 60.268 Antonio Garcia.
- 60.269 José Martos.
- 60.270 Bartolomé del Prado.
- 60.271 Fernando Salcedo.
- 60.272 Mateo Antonio Sanchez.
- 60.273 Juan de Torres.
- 60.274 Fernando Tirado.
- 60.370 Ana Joaquina Caballero.
- 60.371 Francisco Garcia Chaves.
- 60.372 Joaquin Espósito.
- 60.373 Leon Gonzalez.
- 60.374 José Marco Colomina.
- 60.375 Francisco de P. Narvaez.
- 60.376 Juana Ortiz Repito.
- 60.377 Maria de los Dolores Roca y Rabak.

Madrid 13 de Agosto de 1858.—V. B.º El Director general Presidente en comision, Roda.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 2677.

Debiende verificarse la obra de reparacion de la casa numero 10 Calleja de Quero, perteneciente al caudal de Beneficencia de esta Ciudad que ha sido presentada en la cantidad de 472 rs. se anuncia la subasta de ella bajo este tipo, cuyo acto tendrá lugar el dia 30 del corriente á las 12 de su mañana en el lugar que ocupan las oficinas de este Gobierno con la presidencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Lo que he dispuesto se anuncie en este periodico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse.

Córdoba 15 de Setiembre de 1858.—El Presidente Manuel Torrecilla.—El Secretario Luis Carlos Tirado.

Circular núm. 2669.

Siendo repetidas las veces que

esta Junta de mi presencia se ha dirigido á VV. para que con puntualidad remitan las cuentas de las cantidades que mensualmente se les libran, para cubrir las sagradas obligaciones de las hijuelas de Expositos, sin haber podido conseguir que así lo verifiquen, ocasionando con esta rémora en el cumplimiento de su deber, que los Administradores que son exactos no reciben á su debido tiempo las mensualidades por no ser posible hacer las libranzas particularmente sino todas á una vez; y deseosa por su parte de evitar por todos los medios posibles que como antes acontecia, se deban á las hijuelas cuatro y seis mensualidades; ha acordado se haga á VV. presente que para el dia 10 de cada mes se han de encontrar en su secretaria las cuentas documentadas respectivas al mes anterior y el presupuesto parcial del corriente, bajo apercibimiento de que el Administrador que así no lo efectue, será separado en el acto de su destino, siempre que una justa causa no justifique la tardanza.

Cuyo acuerdo lo pongo en conocimiento de VV para su mas puntual observancia. Córdoba 15 de setiembre de 1858.—El Presidente, Manuel Torrecilla.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.—Señores Administradores de las hijuelas de Expositos de la provincia.

Junta de Instruccion pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 2668.

Con especial insistencia tiene encargado en sus visitas el Inspector de instruccion primaria de esta provincia el cumplimiento de la Real orden de 23 de Mayo de 1855 en que se designa el número de dias de vacacion que debe haber unicamente en las escuelas de 1.ª enseñanza, y como por esta disposicion se prohíbe terminantemente que dejen de asistir los niños en los dias de media fiesta como por una práctica abusiva se observa aun en muchas escuelas; la Junta se halla en el caso de escitar á las locales de enseñanza y á los Sres. Alcaldes y Profesores á que cuiden de observar lo que en este punto está mandado, teniendo presente que el número de las asignaturas de enseñanza y el orden y distribucion de ella exigen la mas puntual y asidua asistencia de la niñez debiendo añadir con provision de las objeciones y resistencia que han acostumbrado oponer á esta disposicion los Maestros de algunas escuelas privadas ó pertenecientes á patronato particular, que ballandose todas sometidas al mismo reglamento en lo concerniente al regimen y disciplina no hay motivo legal para que ningun Profesor se exceptue de esta prevencion reglamentaria. Y la Junta ha acordado recomendar de nuevo este punto á los profesores de la provincia y muy especialmente á los de esta capital en el concepto de que se tendrá en particular consideracion la fiel observancia ó infracciones de esta determinacion legal al valuar los mere-

cimientos de los Maestros y Maestras.
Córdoba 15 de Setiembre de 1858.
=Manuel Torrecilla.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 2664.

D. Francisco Maria del Rosal, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: Que debiendo procederse a la enagenacion del fruto de bellota de las Debrsas de Nava la Zarza y Torrubia, pertenecientes al caudal de Propios de esta ciudad, se saca a subasta bajo el tipo de 1,050 rs. que les ha fijado el perito agrónomo de este distrito, celebrándose el primer remate en que se admitirán las proposiciones que eubran indicada cantidad, el dia 19 del actual, y el segundo para la admision de la cantidad del remate anterior, con un diez por ciento cuando menos, el dia 21 del mismo.

El contrato habrá de formalizarse por solo el presente año, y los espresados actos de remate tendrán efecto de diez a doce de la mañana de citados dias en estas Casas Capitulares donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Montoro 13 de Setiembre de 1858.
=Francisco Maria del Rosal = Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Manuel Criado, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Alcaracejos.

Circular núm. 2665.

D. José Fernandez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose instalada la Junta pericial de la misma, y debiendo procederse a la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible de dicha Villa, que ha de servir de vase para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo venidero de 1859; prevengo a los vecinos de esta y hacendados forasteros de la misma, que en el término de quince dias, presenten en la Sria. de este Ayuntamiento las relaciones, que están prevenidas, a contar desde el diez al veinte y cinco del actual, en el bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcaracejos 4 de Setiembre de 1858. =El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento Constitucional de Iznajar.

Circular núm. 2666.

D. Manuel Padilla Rubia, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que dicha Corporacion municipal en virtud de las facultades que le están concedidas por el Real Decreto de 15 de Diciembre de 1856; é Instruccion para su ejecucion de 24 del propio mes y año, llenas las formalidades preliminares que marca la última, á acordado sacar á la subasta por todo el año proximo de 1859, los derechos de Consumo de esta dicha villa sobre las especies que se nominarán, con inclusion de los arbitrios Provinciales y Municipales que sobre ellos se imponga, bajo los tipos siguientes.

Derechos para la Hacienda.	
Vino.	6,800
Aguardiente.	7,400
Carne de cabra.	4,000
Jabon.	1,300

Quien quisiere hacer postura, le sera admitida siendo arreglada al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria Municipal para todas las personas que quieran enterarse en ellas, é interesarse en la Subasta; quedando señalados para los actos de remate, respecto al primero el Domingo 19 del Corriente mes, y el segundo el 26 del mismo en las Casas Consistoriales de 10 á 12 de sus correspondientes mañanas. Iznajar 13 de Setiembre de 1858. = Manuel Padilla. = Rafael Delgado Secretario.

Ayuntamiento Constitucional del Carpio.

Circular núm. 2663.

D. Francisco del Prado, primer Teniente Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente accidental de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminando en fin del año corriente el actual arrendamiento del Barco perteneciente á esta villa, paso del Guadalquivir, situado en el término de la misma; tiene acordado la Corporacion que presidido se celebre subasta para otro nuevo arriendo, por tiempo de tres años contados desde primero de Enero próximo venidero bajo las condiciones que consten del pliego que al intento será formado, cuyos dos remates están señalados para los dias cinco y catorce del inmediato Octubre en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente. Carpio trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Francisco del Prado. = Rafael Adame y Oshee, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 2670.

No habiendo tenido efecto el remate del servicio de limpieza públi-

ca en esta poblacion, anunciado para el 12 del próximo pasado Agosto, se saca á nueva licitacion bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial número 128 del lunes 2 del citado Agosto, y que se halla de manifiesto en la Secretaria Municipal, señalándose para el acto del remate de doce á una del dia 5 del mes de Octubre próximo. Córdoba 15 de Setiembre de 1858. = Carlos Ramirez de Arellano.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 2660.

El Sr. Regente de este superior Tribunal se ha servido mandar prevenga á V. V. como lo verifico por medio de esta circular que tan luego como se cometa un delito de gravedad en sus respectivos Territorios le den cuenta inmediatamente, sin perjuicio de hacerlo despues con el Testimonio prevenido.

Universidad Literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Están vacantes en las provincias de Sevilla y Córdoba las Escuelas elementales de Instruccion primaria que á continuacion se espresan, las cuales se proveerán por concurso segun lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la Escuela, en el término de un mes que empezará a contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia respectiva, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta, moral y religiosa, sus méritos y servicios, y los que exijan las reglas 7.ª y 8.ª de la Real orden citada para justificar el derecho á la Escuela que se solicite. En la provision se dará la preferencia en igualdad de circunstancias á los que posean titulo de grado superior, á los que tengan mayor ó igual sueldo que el de la escuela que soliciten y á los que acrediten haber instruido sordo-mudos ó ciegos en la que regenta.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Elemental de niños.

PUEBLOS.	Dotaciones.	Retribuciones.
Aguadulce.	3,300	720
Badolatosa.	3,300	1,415
Bullollos de la Mitacion.	3,300	No se han calculado.
Castilleja de la Cuesta.	3,300	1,400
Martin de la Jara.	3,300	192
Navas de la Concepcion.	3,300	220
Salleras.	3,300	500
Villaverde del Rio.	3,300	1,100
Umbrete.	3,300	1,200
Aguadulce.	2,500	No se han calculado.
Cañada Rosal.	2,500	Id.
Lantijuela.	2,500	912
Lora de Estepa.	2,500	765
Marinaleda.	2,500	No se han calculado.
Matarredonda.	2,500	Id.
Rival de la Jara.	2,500	540

Elementales de niñas.

Almaden de la Plata.	2,200	700
Castilleja de la Cuesta.	2,200	400
Castilio de las guardas.	2,200	700

Lo que participo á V. V. para su inteligencia y esacto cumplimiento.

Dios guarde á V. V. muchos años. Sevilla 3 de Setiembre de 1858. = Manuel de Mendez = Sres. Jueces de primera instancia del Territorio.

Circular núm. 2676.

Notándose que por algunos de los Jueces se continua remitiendo los exortos y sus recuerdos por conducto de la Regencia, en contradiccion á lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, orden de S. A. el Supremo Tribunal de Justicia y circular dirigida á W. en diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis; el Sr. Regente de esta Audiencia se ha servido mandar libre a W. esta, como lo verifico previéndoles cumplan con lo que se preceptuará en aquella dando cuenta á la Regencia de los exortos que reciban por el conducto no prevenido.

Dios guarde á W. muchos años. Sevilla 15 de Setiembre de 1858. = Manuel de Mendez. = Sres. Jueces de primera instancia del Territorio.

Navas de la Concepcion.
Salteras.
Santiponce.
Rubiñ.
Algamitas.
Mairena de Aljarafe.
Marinaleda.
Molares.

2,200 No se han calculado.
2,200 866
2,200 1,620
2,200 No se han calculado.
1,667 Id.
1,667 340
1,667 No se han calculado.
1,667 Id.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Elemental de niños.

Blazquez. 2,500 No se han calculado.
Granjuela. 2,500 Id.
Guadalcazar. 2,500 Id.
Castil de Campos. 2,000 Id.
Fuente Carreteros. 730 Id.

Elementales de niñas.

Viso. 2,934 No se han calculado.
Villaralto. 2,200 Id.
Granjuela. 1,667 Id.
Blazquez. 1,667 Id.
Valsequillo. 1,667 Id.
Morente. 730 Id.

Notas—1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos expresados en la lista, además de la dotacion anual de que se hace mérito, facilitan á los Maestros casa habitacion para estos y sus familias y local para la Escuela.

2.ª—El producto que se gradua por retribuciones es anual y tomado de las memorias de visitas del Inspector. Sevilla 8 de Setiembre de 1858. Antonio Martin Villa.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 2671.

D. Manuel Gallego, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera Instancia de esta villa de Priego—Hago saber: Que D. José Simon San Martin de este domicilio se ha pretendido en concurso voluntario de acreedores que le ha sido admitido; y por auto de cuatro del corriente he mandado entre otras cosas convocar á dichos acreedores para que en el termino de veinte dias se presenten en mi Juzgado y espresados autos de concurso que se siguen por la Escribania del actual con los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que llegue á noticia del que se crea interesado se libra el presente en Priego á siete de Setiembre de mil ochocientos. Cincuenta y ocho.—Manuel Gallego.—Por mandado de su señoría.—Patricio Aguilar.

Circular núm. 2650.

D. José Maria de Trevilla presbitero, dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad Provisor y vicario General de la misma y su obispado &c.

Hago saber á todas las personas de la villa de Adamúz, y á las demás á quienes lo que se espresará pueda interesar que en este Juzgado

y Notaria del infrascrito se instruye expediente á instancia de D. Rafael Cano, vecino de dicha villa sobre venta á censo de un pedazo de olivar de cavida de sesenta y un pies y nueve plazas vacias llamado Eslaya, sito en el pago del mismo nombre y termino, valorado en venta en mil ochocientos treinta rs. y en renta al tres por ciento cincuenta y cinco rs. De otro id. nombrado Gibraltar situado en las Mesas del mismo nombre y termino, con sesenta y un pies y trece plazas perdidas, valorado en venta en mil sesenta y cinco rs. y en renta treinta y dos.

De otro olivar llamado Grana-dillo, situado en el pago conocido por el mismo nombre, compuesto de ciento noventa y seis olivos y diez y siete plantas vacantes justipreciado en venta en ocho mil ochocientos veinte rs. y en renta doscientos sesenta y cuatro. De otro compuesto de ciento setenta y tres olivos y ocho plazas vacantes llamado Gasparida, situado en la Cabezada de la cañada de Parrosillo del propio termino, valorado en venta en cuatromil trescientos veinte y cinco rs y en renta ciento treinta rs, cuyas cuatro fincas pertenecen al dote de la capellania que en la citada villa de Adamuz fundó Francisco Cerezo Gutierrez, de que es poseedor D. Diego Cano y Vega, de su domicilio.

De otro pedazo de olivar en el pago de la Higuera del Monte termino de la misma villa, de cavida de sesenta y dos plantas y diez plazas vacantes, justipreciado en venta en mil quinientos setenta rs. y en renta cuarenta y siete, el cual corresponde á la capellania que en la propia villa fundó Juan de Lara y se halla vacante. De otro pedazo de olivar al sitio del Maroto inmediato á la espresada villa con diez y siete plantas y treinta plazas vacantes valorado en venta en setecientos treinta y cinco rs. y en renta veinte y dos.

De otro en el sitio de Vallera do de aquel termino con el mismo nombre, compuesto de ciento cuarenta y siete pies de olivos y veinticuatro plazas perdidas, valorado en venta en dos mil seiscientos cuarenta y seis rs. y en renta anual setenta y nueve que ambos pedazos corresponden á la capellania que en la citada villa fundó Maria del Cerro Cid, tambien vacante.

De otro id. con doscientos noventa y siete pies, y ocho plazas vacias, cercado con un ballado nuevo que se compone de ciento ochenta y cuatro varas, y tres cuartas, equivalentes á ciento cincuenta y cuatro metros y cuarenta y tres centímetros, situado en el termino de Moutoro, pago del Riquillo, frente al sitio de los Ventorrillos, tasado en venta en quin-ce mil quinientos noventa y tres rs. y en renta cuatrocientos sesenta y nueve rs. doce mrs.

De otro en el sitio llamado la abuela Ruiz, termino de Adamúz compuesto de ochenta y cuatro pies y treinta y dos plazas perdidas, tasado en venta en dos mil quinientos cincuenta y dos rs. y en renta 76 rs.

De un pedazo de tierra calma que comprende cinco fanegas de cuerda en el sitio de la Quebrada del mismo termino de Adamúz, valorado en venta en mil y cien rs. y en renta treinta y tres.

Y de unas casas en el extremo alto de calle Mesones de la propia villa, justipreciadas en venta en cinco mil setenta y ocho rs. y en renta ciento cincuenta y dos rs, diez y siete mrs. cuyas cuatro fincas pertenecen al dote de la capellania que en dicha villa de Adamuz fundó Francisco Ruiz Primo, de que es poseedor D. Francisco Manuel Ibarra, presbitero de este domicilio. Por auto dictado en siete de los corrientes se sacan á la subasta y licitacion pública las referidas fincas para su enagenacion á censo redimible por termino de treinta dias, señalándose para su remate el dia trece de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana en las casas del Cura mas antiguo de la repetida villa de Adamuz, el cual recaerá en el mejor postor, difiniendo su aprobacion á este tribunal, bajo las condiciones que el mismo funcionario tendrá de manifiesto para que se instruya el que lo crea conveniente.—Cordoba 10 de Setiembre de 1858.—Doctor Trevilla.—Por mandado del Sr. Provisor, Licenciado: D. Silverio Asensio Bopel.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se venden las fincas siguientes: Una posesion en Adamúz de 100 fanegas de tierra, con casa de teja y 6000 plantas de olivo de tres cuatro y cinco años, y el sesto de chaparral.

Un olivar en el mismo termino al pago de la Higuera del Monte, de este mismo nombre, con 185 oli-

vos, 120 plantas de 5 años, y 6 de acebuches.

Otro de igual termino y pago, compuesto de 66 olivos.

La persona á quien acomoden todas ó alguna de las espresadas fincas podrá acudir á tratar de su ajuste con D. Vicente Horcas, que vive en la calle de Palacio núm. 3 en Córdoba.

PERDIDA.

Se ha estraviado una burra ru-cia, de cuatro años, y herra da en la tabla derecha del pescuezo; quien la haya recogido ó sepa su parade-ro se servirá dar aviso á su dueño Don José Ruiz de Algar, vecino de Lucena.

—VENTA. La de los pas-tos y bellota de la hacienda de Cam-po bajo, pertenecientes á los herederos de D. Bernardo Fernandez de Córdoba. La persona á quien acomodaren podrá pasar á tratar con sus dueños calle del Tesoro número 7.

—DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA, arreglado segun la última edicion de la Academia Española y aumentado con mas de veinte mil voces usuales de ciencias, artes y oficios. Se halla de venta en la Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena calle de la Libreria núm. 1.º al módico precio de 35 rs.

—LIBROS. A la imprenta y litografía de D. Fausto Garcia Tena ha llegado un gran surtido de las obras siguientes. Manual de Agricultura de D. Alejandro Olivan, 6 y 1/2 rs.—Ejemplos morales ó consecuencias de la buena y de la mala educacion, á 6 rs.—El nuevo Juanito, tratado elemental de educacion á 6 rs.—Promptuarium pro administratione sacramentorum, 10 rs.—Manual del cocinero, repostero pastelero, confitero y botillero, á 12 rs.—Lunario y pronóstico perpetuo á 5 rs.

INDICADOR CORDOBES,

ó sea Manual historico-topografico de la ciudad de Córdoba. Tercera edicion, aumentada considerablemente por D. Luis Maria Ramirez y de las Casas-Deza. Un tomo en 8.º con 468 paginas. Se halla de venta en el despacho de este periodico á 12 rs.

Tambien se vende en el mismo La descripcion de la Catedral de Córdoba, por el mismo autor.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Libreria núm. 1.º